



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERÚ S.A.
(antes TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A.)**

Conste por el presente documento la segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 26 de agosto de 2016, que celebran de una parte el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por el Viceministro de Transportes, señor Paúl Werner Caiguaray Pérez, designado por Resolución Suprema N° 003-2020-MTC, de fecha 30 de octubre de 2020 y autorizado por Resolución Ministerial N° 478-2013-MTC/01, de fecha 12 de agosto de 2013, con domicilio Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 074-2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERÚ S.A.** (antes **TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A.**)¹, identificada con R.U.C. N° 20543244300, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 375, Piso 11, Santiago de Surco, Lima, Perú; representada por su Apoderado Clase A1 señor Hang Chang, de Hong Kong, identificado con Carné de Extranjería N° 002470743 y por su Apoderado Clase B2 señor Carlos Roberto Tejada Mera, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43345036, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12650076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de agosto de 2016, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Terminal Portuario Multipropósito para el Puerto de Chancay”, en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 24 de enero de 2019, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión.

¹ Cabe indicar que, en el Asiento B00014 de la Partida N° 12650076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, consta inscrito el cambio de denominación social de la sociedad, de **TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A.** a **COSCO SHIPPING PORTS CHANCAY PERÚ S.A.**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.3 El Contrato de Inversión suscrito con fecha 26 de agosto de 2016 y la primera Adenda de Modificación suscrita con fecha 24 de enero de 2019 se denominarán en adelante, **CONTRATO**.
- 1.4 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 447 182 454,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de seis (06) años, un (01) mes y diez (10) días, contado a partir del 20 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.5 Con fecha 30 de octubre de 2020, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 modificado por Ley N° 30056 y Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF, N° 129-2017-EF y N° 276-2018-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**²; con el objeto de incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**, ampliar el plazo de ejecución de la inversión, así como modificar las Listas de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.
- 1.6 Con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 622-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **INVERSIONISTA** la presentación del Formulario N° 11, las Listas de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Inversiones, con los montos sin decimales y el detalle de algunos ítems consignados en el mismo.
- 1.7 Con fecha 06 de noviembre de 2020, el **INVERSIONISTA** cumplió con subsanar las observaciones mencionadas en el numeral anterior, remitiendo para ello los documentos solicitados.
- 1.8 Con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 637-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, los documentos del expediente de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.9 Con fecha 09 de diciembre de 2020, a través del Oficio N° 4963-2020-MTC/19, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 1791-2020-MTC/19.02, elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos de

² Mediante Decreto Supremo N° 276-2018-EF, publicado con fecha 30 de noviembre de 2018, se modificó las disposiciones reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF. No obstante, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contratos de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos que ya hubieran accedido al Régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 973, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423 (01.12.2018), el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Transportes de dicho sector, mediante el cual se emitió opinión favorable a la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**.

- 1.10 Con fecha 17 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 763-2020/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** comunicó al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** sobre las observaciones al Informe N° 1791-2020-MTC/19.02 antes mencionado, solicitando se precise si las ampliaciones solicitadas por el **INVERSIONISTA** se encuentran en concordancia con la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0060-2020-APN-DIR³, emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.
- 1.11 Con fecha 25 de enero de 2021, mediante Oficio N° 0364-2021-MTC/19, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** comunicó a **PROINVERSIÓN** sobre la aprobación el Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, remitiendo para tal efecto el Informe N° 154-2021-MTC/19.02, elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes de dicho sector, así como el Informe N° 0003-2021-APN-DITEC, emitido por la Autoridad Portuaria Nacional.
- 1.12 Con fecha 09 de febrero de 2021, mediante Informe Técnico N° 011-2021-DSI e Informe Legal N° 022-2021/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la segunda Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de un monto de US\$ 447 182 454,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 1 213 315 573,00 (Mil Doscientos Trece Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de seis (06) años, un (01) mes y diez (10) días a nueve (09) años, siete (07) meses y cinco (05) días, contado desde el 20 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 25 de mayo de 2024.

- 1.13 Con fecha 12 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 122-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** la versión preliminar de la adenda de modificación, para su aprobación. Dicha conformidad fue comunicada con fecha 17 de febrero de 2021.
- 1.14 Con fechas 11 y 23 de febrero de 2021, mediante Oficios N° 118-20210/PROINVERSIÓN/DSI y N° 148-2021/PROINVERSIÓN/DSI, respectivamente, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, el proyecto de Adenda de Modificación a suscribirse con el **INVERSIONISTA**, para su opinión.
- 1.15 Con fecha 26 de febrero de 2021, a través del Oficio N° 1043-2021-MTC/19, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Informe N°

³ Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0060-2020-APN-DIR, de fecha 07 de octubre de 2020, mediante el cual se aprobó la Viabilidad Técnica Portuaria Definitiva de la nueva Etapa 1 del proyecto “Terminal Portuario Multipropósito Chancay”





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

0476-2021-MTC/19, elaborado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes de dicho sector, mediante el cual se emitió opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación remitido.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, así como ampliar el plazo de ejecución del mismo.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 1 213 315 573,00 (Mil Doscientos Trece Millones Trescientos Quince Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de nueve (09) años, siete (07) meses y cinco (05) días, contado desde el 20 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

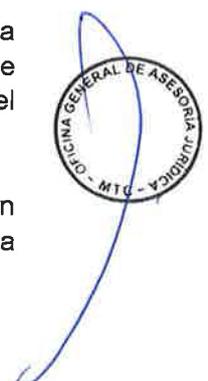
- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 30 de octubre de 2020, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los Ocho (8) días del mes de Marzo de 2021.

Por el **INVERSIONISTA**

Hang Chang
Apoderado

Carlos Roberto Tejada Mera
Apoderado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por PROINVERSIÓN



Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

Por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Paul Werner Caiguaray Pérez
Viceministro de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



